



4164

SECRETARÍA MUNICIPAL

**AUTORIZA ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA DE LOCAL UBICADO MANCO
CAPAC N° 1502 A, COMUNA INDEPENDENCIA,
SEGÚN INDICA.**

INDEPENDENCIA, 02 DIC 2020

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4137 /2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 1906 de Alcalde de 26 de noviembre de 2020, recepcionada por Secretaría Municipal, el 27 de noviembre de 2020; Memorándum N° 601 de Director de Asesoría Jurídica de 20 de noviembre de 2020 y, sus adjuntos; Decreto Alcaldicio Exento N° 3749 de 05 de noviembre de 2020, que nombró subrogante, en el cargo de Secretario Municipal, a doña Corina Escobar Salas, instrumento que, no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Por Decreto Alcaldicio Exento N° 4242 de 25 de septiembre de 2019, se dispuso la clausura del local, ubicado en Manco Capac N° 1502 A, por no contar con permiso de edificación y recepción final.

DECRETO:

1.- AUTORIZÁSE, alzamiento provisorio de la clausura del local, ubicado en Manco Capac N° 1502 A de la comuna de Independencia, por un periodo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar de la fecha de notificación del presente decreto, para el sólo efecto de realizar labores que permitan regularizar ante la Dirección de Obras Municipales de Independencia, las construcciones irregulares de la propiedad anteriormente individualizada, con la expresa prohibición de ejercer cualquier actividad comercial.

2.- FACULTASE, a la Oficina de Seguridad pública, para romper los sellos, a fin de dar cumplimiento, a lo señalado, mediante el presente decreto. Debiendo, levantar acta de lo actuado; y, adicionalmente, se designe funcionario municipal, para que fiscalice, el estricto cumplimiento de lo decretado, remitiendo una copia de la designación y, del acta, a la Dirección de Asesoría Jurídica.

3.- ORDENÁSE, que el retiro de los sellos, sólo sea en presencia del propietario del inmueble, o, de su representante legal, debidamente acreditado el poder de representación, debiendo firmar, la requerida acta.



SECRETARÍA MUNICIPAL

4.- SE TENGA PRESENTE, que el alzamiento provisorio de clausura, en ningún caso, autoriza al titular de la patente comercial a desarrollar, la actividad económica mientras no realice las gestiones tendientes a obtener los permisos correspondientes.


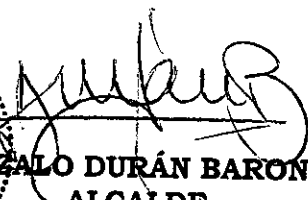
5.- ORDÉNESE, que, cumplido el periodo de alzamiento provisorio autorizado, desde la notificación del referido Decreto Alcaldicio y, sin existir resolución de la Dirección de Obras Municipales, completa de las obras ilegales, comenzará a regir de forma inmediata el D.A.E. N° 4342 de 25 de septiembre de 2019, que, ordenó la clausura, debiendo la Oficina de Seguridad Pública, reponer los sellos, que, evidencian la clausura.

6.- NOTIFÍQUESE, el presente decreto, al propietario del inmueble, o, su representante legal, por la Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, TRANSCRÍBASE, a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



CORENA ESCOBAR SALAS
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

CES/ES

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DOM - DIDECO - Departamento Seguridad Pública e Inspección General - Departamento Impuestos y Derechos - Dirección Asesoría Jurídica - Interesado - Oficina de Partes.
301120